ESCRITURA 2013-17-1-24-No. P06904

CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA VALUECONSULTING ECUADOR CÍA. LTDA.

OTORGAN

JORGE EDUARDO GALLO RESTREPO

Y PATRICIA ISABEL MC CAUSLAND DIEPPA

A FAVOR DE

JAIRO EDUARDO BRITO CIFUENTES

CUANTIA: USD 120,00

DI 3 COPIAS

Siento por tal que el valor de la presente escritura fue cancelado mediante factura No. 1917729 Quito, a 06 SET. 2013 Dr. Sebastián Valdivieso Cueva NOTARIO 24 DEL CANTON QUITO

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy seis de septiembre de dos mil trece, ante mí, doctor SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen: Por una parte, en calidad de **cedentes,** los cónyuges Jorge Eduardo Gallo Restrepo y Patricia Isabel MC Causland Dieppa, debidamente representados por el señor Fabricio Hernán Guerrero Espinosa, en su calidad de Apoderado Especial,

NOTARÍA VIGÉSIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

conforme consta del documento que se adjunta en calidad de habilitante; y por otra parte, en calidad de **cesionario**, el señor Jairo Eduardo Brito Cifuentes, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado el primero y soltero el segundo, domiciliado en Panamá el primero y de paso por esta ciudad de Quito y domiciliado en la ciudad de Quito el segundo, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe por haberme exhibido sus documentos; y me dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me fue entregada cuyo tenor es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Notarial y demás disposiciones pertinentes, solicito a usted se sirva autorizar e incorporar en el protocolo a su cargo la cesión de participaciones de **VALUECONSULTING ECUADOR CÍA. LTDA.** que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** A la celebración de esta cesión de participaciones, por una parte como cedentes comparecen los cónyuges **Jorge Eduardo Gallo Restrepo y Patricia Isabel MC Causland Dieppa**, debidamente representados por el señor Fabricio Hernán Guerrero Espinosa, en su calidad de Apoderado Especial, conforme consta del documento que se adjunta en calidad de habilitante; y por otra parte, en calidad de cesionario, el señor **Jairo Eduardo Brito Cifuentes**, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado el primero y soltero el segundo, domiciliado en Panamá y de paso por esta ciudad de Quito el primero y domiciliado en la ciudad de Quito el segundo, capaces para asumir derechos y contraer obligaciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) La compañía VALUECONSULTING ECUADOR Cía. Ltda., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Remigio Poveda Vargas, el veintidós de febrero del año dos mil once, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el dieciséis de marzo del año dos mil once, con un capital inicial suscrito y pagado en su totalidad de cuatrocientos dólares con cero centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (USD $ 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar con cero centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (USD $1,00) valor cada una. **B)** La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía en sesión celebrada el seis de septiembre de dos mil trece, por acuerdo unánime decidió autorizar, entre otras, la cesión de CIENTO VEINTE participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de propiedad del señor Jorge Eduardo Gallo Restrepo, a favor del señor Jairo Eduardo Brito Cifuentes; de conformidad con el detalle que se indica a continuación:----------

---

SOCIOS	Capital Actual (USD)	# Partipaciones cedidas	# Participaciones Final	Capital Luego Cesión (USD)
JORGE EDUARDO GALLO RESTREPO	120	-120	0	0
JAIRO EDUARDO BRITO CIFUENTES	0	+120	120	120

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

De conformidad con la cesión de derechos que antecede, y una vez que se perfeccionen la totalidad de cesiones de acciones autorizadas en la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía VALUECONSULTING ECUADOR CIA. LTDA., el capital social de la misma quedará estructurado de la siguiente manera: ----------

SOCIOS	PARTICIPACIONES	CAPITAL	PORCENTAJE
José Humberto González García	200	$ 200.00	50.00%
Jairo Eduardo Brito Cifuentes	200	$ 200.00	50.00%
TOTAL	**400**	**$ 400.00**	**100.00%**

CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN.- Con los antecedentes expuestos, los cónyuges Jorge Eduardo Gallo Restrepo y Patricia Isabel MC Causland Dieppa ceden y transfieren, total e irrevocablemente, CIENTO VEINTE participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una que mantienen en la compañía VALUECONSULTING ECUADOR CÍA. LTDA., a favor del señor Jairo Eduardo Brito Cifuentes. La cesión se realiza con todos los derechos y obligaciones inherentes que le corresponden a los cedentes respecto de las participaciones que en este acto se ceden. **CLÁUSULA CUARTA: CUANTÍA.-** Por acuerdo expreso de las partes, la cuantía de esta cesión de participaciones es por un valor total y acumulado de ciento veinte dólares de los Estados Unidos de América. **CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTO HABILITANTE.-** Como documento habilitante se incorpora la certificación conferida por el señor José

Humberto González García, Gerente General y representante legal de VALUECONSULTING ECUADOR CÍA. LTDA., de la cual se desprende que efectivamente la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía VALUECONSULTING ECUADOR CÍA. LTDA., celebrada el día seis de septiembre de dos mil trece autorizó la cesión de participaciones objeto de este instrumento público. **CLÁUSULA SEXTA: CLÁUSULA ARBITRAL.-** Toda controversia o diferencia derivada de este contrato de cesión de participaciones, las partes las someten a la resolución de un Tribunal de Arbitraje que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito y las siguientes normas: **a)** Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación y fallarán conforme a equidad; **b)** Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral; **c)** Para la ejecución de medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno; **d)** El Tribunal Arbitral estará integrado por tres árbitros; **e)** El procedimiento arbitral será confidencial y en equidad; y, **f)** El lugar del arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito. **CLÁUSULA SÉPTIMA: REGIMEN LEGAL:** En todo cuanto no se hubiere regulado el presente instrumento, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y el Código Civil, autorizándose

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

al Dr. Juan Sebastián Loaiza Berrú, profesional que patrocina este contrato, para solicitar su inscripción en el Registro Mercantil o de la Propiedad según corresponda, hacer sentar las razones y remitir a la Superintendencia de Compañías copia de esta escritura, una vez cumplidas dichas diligencias. **CLÁUSULA OCTAVA: RENUNCIA AL USO DE NOMBRES:** A partir del registro de la presente minuta ante el notario correspondiente, la compañía VALUECONSULTING ECUADOR Cia. Ltda, así como sus nuevos socios renuncian a la utilización actual o futura, así como al registro como marcas registradas bajo el rubro de servicios de los siguientes nombres: GRUPO VALOR, VALOR FINANCE, VALOR BANKING, VALOR CONSULTING, VALOR HUMANO, VALOR TECHNOLOGY y/o VALOR MANAGEMENT, tanto en Ecuador como en cualquier país de América. La compañía VALUECONSULTING ECUADOR Cía. Ltda. Así como sus nuevos socios reconocen que los nombres arriba mencionados son marcas utilizadas por JORGE EDUARDO GALLO RESTREPO y por lo tanto se obligan a cumplir con las obligaciones emanadas de la presente cláusula. Cualquier violación a esta cláusula, de uso, mención o utilización comercial u operativa de dichos nombres, conllevará a una indemnización monetaria que equivalga a los valores facturados bajo la utilización de dichos nombres. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y demás documentos que así considera para la plena validez de este negocio jurídico. Minuta firmada por el señor Juan Sebastián Loaiza Berrú, matrícula profesional diez mil cuarenta del Colegio de Abogados de Pichincha.". (HASTA AQUI LA MINUTA QUE EL OTORGANTE ELEVA A ESCRITURA PUBLICA CON

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

(4)

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE VALUECONSULTING ECUADOR CÍA. LTDA.

En la ciudad de Quito, a los 6 días de septiembre de 2013, en las oficinas de la Compañía situadas en la calle Amazonas y Pereira, siendo las 11h00, se reúnen los socios de VALUECONSULTING ECUADOR CÍA. LTDA., con el fin de celebrar una Junta General Extraordinaria Universal de Socios.

Asisten a la Junta las siguientes socias:

- El señor Humberto González, por sus propios y personales derechos, propietario de 160 participaciones de 1.00 dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de USD 160,00.

- El señor Fabricio Hernán Guerrero Espinosa por sus propios y personales derechos, propietario de 120 participaciones de 1.00 dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de USD 120,00.

- El señor Jorge Eduardo Gallo Restrepo, por intermedio de su apoderado, el señor Fabricio Hernán Guerrero Espinosa, propietario de 120 participaciones de 1.00 dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de USD 120,00.

Preside la Junta la señor Humberto González y actúa en calidad de Secretaria la señorita Elsa Maria Carrillo Andrade.

Encontrándose presente la totalidad del capital pagado de la compañía, los asistentes por unanimidad resuelven renunciar a convocatoria y constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios conforme lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, por lo cual queda instalada legalmente la Junta, cuyo Orden del Día es el siguiente:

PUNTO ÚNICO: Conocer y resolver respecto de la cesión de participaciones de los socios señores Jorge Eduardo Gallo Restrepo y Fabricio Hernán Guerrero Espinosa a los señores Jairo Brito Cifuentes y Humberto González.

En atención a lo expuesto, las socias manifiestan su conformidad con lo propuesto por la Presidente, razón por la cual la celebración de la presente Junta y el Orden del Día a tratarse quedan aprobados por unanimidad.

El Presidente declara instalada la sesión. Su desarrollo es el siguiente:

PUNTO ÚNICO: Conocer y resolver respecto de la cesión de participaciones de los socios señores Jorge Eduardo Gallo Restrepo y Fabricio Hernán Guerrero Espinosa a los señores Jairo Brito Cifuentes y Humberto González.

NOTARIA VIGÉSIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

Toma la palabra el Presidente, quien informa que los socios, señores Jorge Eduardo Gallo Restrepo y Fabricio Hernán Guerrero Espinosa han decidido ceder la totalidad de las participaciones que cada una posee dentro del capital social de la Compañía, a los señores Jairo Brito Cifuentes y Humberto González, de acuerdo con el siguiente detalle:

CEDENTE	NO. PARTICIPACIONES	CESIONARIO
Jorge Eduardo Gallo Restrepo	120	Jairo Brito Cifuentes
Fabricio Hernán Guerrero Espinosa	80	Jairo Brito Cifuentes
Fabricio Hernán Guerrero Espinosa	40	Humberto González
TOTAL	240	

Tras algunas deliberaciones, los socios deciden por unanimidad autorizar la cesión de la totalidad de las participaciones pertenecientes a los señores Jorge Eduardo Gallo Restrepo y Fabricio Hernán Guerrero Espinosa, a favor de los señores Jairo Brito Cifuentes y Humberto González, en los términos de la presente Acta.

Por tanto, el cuadro de capital, luego de que se perfeccionen las correspondientes cesiones, , queda integrado de la siguiente manera:

SOCIOS	No. Participaciones	Capital Actual (USD)	Porcentaje de Participación
Humberto González	200	200,00	50%
Jairo Brito Cifuentes	200	200,00	50%
TOTALES	400	400,00	100%

No habiendo más puntos en el Orden del Día que tratar, Presidencia declara concluida la sesión y dispone un receso de 25 minutos para la elaboración de la presente acta, luego de lo cual la misma es leída entre los asistentes, quienes la aprueban por unanimidad, para constancia de lo cual firman al pie de la presente. Se levanta la sesión siendo las 11h15.

Humberto González
PRESIDENTE
SOCIO

Fabricio Hernán Guerrero Espinosa
SOCIO

Jorge Eduardo Gallo Restrepo
Apoderado Fabricio Hernán Guerrero Espinosa
SOCIO

Elsa Maria Carrillo Andrade
Secretaria Ad-Hoc

Certificado

Por medio de la presente, en mi calidad de Gerente General y como tal, representante legal de VALUECONSULTING ECUADOR CIA. LTDA., por medio de la presente tengo a bien certificar que en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el 06 de septiembre de 2013, se ha procedido a autorizar la cesión de ciento veinte participaciones pertenecientes al señor Jorge Eduardo Gallo Restrepo, al señor Jairo Eduardo Brito Cifuentes, en los términos contenidos en el Acta de la Junta.

Quito D.M., 06 de septiembre de 2013

José Humberto González García
Gerente General
VALUECONSULTING ECUADOR CIA. LTDA.

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN PANAMA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 41 / 2013

Tomo 1 . Página 41

En la ciudad de PANAMA, PANAMA, el 29 de julio de 2013, ante mi, EDWIN ASDRUBAL MARTINEZ BEDON, **MINISTRO CONSUL GENERAL DEL ECUADOR** en esta ciudad, comparecen **JORGE EDUARDO GALLO RESTREPO, de nacionalidad PANAMEÑA, Cédula de ciudadanía número N-20-1167** y **PATRICIA ISABEL MC CAUSLAND DIEPPA, de nacionalidad PANAMEÑA, Cédula de ciudadanía número N-20-1508**, con domicilio en PANAMA, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, y quienes libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confieren **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **FABRICIO HERNAN GUERRERO ESPINOSA, de nacionalidad ECUATORIANA, Cédula de ciudadanía número 0800593436**, a fin de que por este mandato el apoderado realice las siguientes gestiones: **a)** Prometer en venta, vender o enajenar a título oneroso o gratuito todo y cualquier bien mueble de propiedad del mandante, sean estos materiales como inmateriales, incluyendo derechos, acciones, participaciones en compañías locales o extranjeras y/o cualquier derecho fiduciario en la República del Ecuador. Estos efectos el mandante queda autorizado a suscribir cualquier documento público o privado que sea necesario para el ejercicio de esta facultad. **b)** Comparecer a nombre del mandante dentro de las Juntas Generales de Socios o Accionistas en donde el Mandante tenga acciones y/o participaciones, en cualquier compañía ubicada en la República del Ecuador. **c)** A comparecer a nombre de uno o cualquiera de los mandantes, a la suscripción de un Acta Transaccional que tenga por objeto la renuncia, manejo, traspaso o desistimiento respecto de los derechos de propiedad intelectual del nombre comercial "Valor Consulting Ecuador", registrado en el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual-IEPI, para lo cual podrá suscribir todo tipo de documento público o privado y realizar toda gestión tendiente a cumplir con ese mandato. Al efecto y para el cabal desempeño de su gestión se le confiere al mandatario todas las atribuciones constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado, ecuatoriano, especialmente las tipificadas en en los artículos 40, 44, 45 y siguientes, del citado cuerpo de leyes, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Hasta aquí la voluntad expresa de los mandantes.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mi, íntegramente a los otorgantes, se ratificaron en su contenido y aprobando todas sus partes firmaron al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

JORGE EDUARDO GALLO RESTREPO **PATRICIA ISABEL MC CAUSLAND DIEPPA**

EDWIN ASDRUBAL MARTINEZ BEDON
MINISTRO CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

Certifico.- Que la presente es **primera copia,** fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN PANAMA .- Dado y sellado, el 29 de julio de 2013

Arancel Consular: II 6.2
Valor: 30,00

NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 6 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.
Quito 0 8 SET 2013

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones 17 de Febrero del 2013
080059343-6 0650-0001
GUERRERO CORDOBA FABRICIO HERNAN
AMERICA LATINA EL CARIBE Y AFR
C. E. EN PANAMA PANAMA
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA 00602
3529144 05/09/2013 9:30:44
3529144

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 06 SET. 2013

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANÍA

1704244191

BRITO CIFUENTES
JAIRO EDUARDO

PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1969-07-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO
V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BRITO JORGE ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CIFUENTES TERESA GUADALUPE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-03-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-09

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001 - 0252 1704244191
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

BRITO CIFUENTES JAIRO EDUARDO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
RUMIÑAHUI
PARROQUIA

QUITO TENIS
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 06 SET. 2013

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

TODO SU VALOR LEGAL). Leída que fue la presente escritura al compareciente por mí, el Notario, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Fabricio Hernán Guerrero Espinosa
Apoderado Especial
(Jorge Eduardo Gallo Restrepo y
Patricia Isabel MC Causland Dieppa)

Jairo Eduardo Brito Cifuentes
C.C.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

(14)

Se otorgó hoy ante mi; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de Cesión de Participaciones otorgado por los señores JORGE EDUARDO GALLO RESTREPO Y PATRICIA ISABEL MC CAUSLAND DIEPPA a favor de JAIRO EDUARDO BRITO CIFUENTES, debidamente sellada y firmada en Quito, a seis de septiembre del dos mil trece.- r.h.

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

JPEN NOTARIA 24 QUITO

Dr. Remigio Poveda Vargas

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la *escritura matriz de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA VALUECONSULTING* ECUADOR CIA. LTDA., otorgada en esta Notaria el veintidós de febrero del dos mil once; de su escritura pública de: CESION DE PARTICIPACIONES DE ESTA COMPAÑÍA, otorgada por: JORGE EDUARDO GALLO RESTREPO Y OTRA., a favor de: JAIRO EDUARDO BRITO CIFUENTES, celebrada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, el seis de septiembre del dos mil trece.- Quito a, diecinueve de septiembre del dos mil trece.

Notaria 17

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO.

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V

Registro Mercantil de Quito

(16)

TRÁMITE NÚMERO: 43878

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	33712
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/09/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	653
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1704244191	BRITO CIFUENTES JAIRO EDUARDO	Quito	CESIONARIO	Soltero
1637515	GALLO RESTREPO JORGE EDUARDO	No Determinado	CEDENTE	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	06/09/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA CUARTA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	VALUECONSULTING ECUADOR CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE TRANSFIERE 120 PARTICIPACIONES DE USD.$ 1 CADA UNA AL CESIONARIO.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 852 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 16 DE MARZO DE 2011, TOMO 142.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA

Nº 0293805

IMP. IGM. ea

Registro Mercantil de Quito

INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Nº 0293804